



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA

Administración 2021-2024

SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, JALISCO.

A la fecha Vista

Secretaria General

Asunto: Declaración de Inexistencia
No tuvo lugar el Acto Administrativo

A LA CIUDADANÍA EN GENERAL

Doy cuenta que **LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE ELABORA Y APLICA EL SUJETO OBLIGADO**, que este sujeto obligado debe anunciar y difundir de manera universal, permanente y actualizada, dentro del artículo 8, fracción VI, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vinculada a: <https://sancristobaldelabarranca.gob.mx/art-8-vi-gestion-publica/>, es información pública fundamental del libre acceso, que **NO EXISTE**, en virtud de que **no tuvo lugar el acto administrativo**, es decir, por parte de esta Administración 2021-2024, no se llevaron a cabo acciones de gobierno a fin de dar solución a problemas públicos específicos, entiéndase, decisiones sustentadas en procesos de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención inmediata a problemas públicos en concreto, en las que se hace partícipe de la población en general, respecto a definir de dicha problemática y sus posibles soluciones; de ahí que con base en lo que antecede esta Secretaría General, puede advertir que no se han llevado a cabo procedimientos de diagnóstico y análisis de factibilidad que aborden necesidades, intereses y preferencias en específico de cierto grupo social.

Bajo ese contexto, refiero que la forma en que este gobierno municipal, aborda las necesidades, de los pobladores del municipio de San Cristóbal de la Barranca, es de manera general y a través de programas sociales y servicios municipales, ello, a fin de, orientar y superar los posibles rezagos, que enfrenta nuestra población, garantizando la infraestructura básica, para fomentar el crecimiento económico y el desarrollo social, para así, mejorar las condiciones de vida de la población, mediante la administración directa y a través de la coordinación Estatal y Federal, ello, acorde a los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 79, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

De ahí que, con base en lo que antecede y conforme al artículo 86bis.1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **LA INFORMACIÓN relacionada con LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE ELABORA Y APLICA EL SUJETO OBLIGADO**, es información pública fundamental de libre acceso, que no ha sido generada, y por lo tanto, es inexistente, toda vez que, no se llevó a cabo, por esta administración pública municipal el acto administrativo que antecede.

ATENTAMENTE

Secretaria General del Gobierno Municipal de
San Cristóbal de la Barranca